



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandada otorgo poder al doctor JAIRO MARTINEZ DE LA HOZ, para que lo represente como su apoderado judicial, quien a su vez y actuando como tal presento un Incidente de Nulidad. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2018-00550-00
DEMANDANTE: HELLMUT ORLANDO CARDENAS CRUZ
DEMANDADO: FUNDACION REHACER

Luego de revisado el proceso, se observa que la parte demandada le confirió poder al doctor JAIRO MARTINEZ DE LA HOZ, con la cedula de ciudadanía No 8.758.477 de Soledad y T.P. No. 108.255 del C.S de la J, para que actué como tal en representación de la parte demandada, quien ha presentado un Incidente de Nulidad, alegando como causal la señalada en el numeral 8º del art, 133 CGP.

En atención a lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

1. Téngase al doctor JAIRO MARTINEZ DE LA HOZ, con la cedula de ciudadanía No 8.758.477 de soledad, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y efectos del poder conferido.
2. CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del incidente de Nulidad presentado en este asunto, (art,129 inciso 3º CGP). –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Rad. 2018.00550.00 Helmuth Cárdenas Vs Rehacer

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1070c58e43f6303f2ec7582c4cd5e8397674f537585ca78b24ee0611c32e904c**

Documento generado en 23/10/2020 03:37:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>